



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

000050

06 DIC 2013

RESOLUCION No. _____

PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTRAFAMILIAR.

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se encuentra en un proceso de reforma y modernización del sector salud en el marco de la Ley General de Salud No. 42-01 y la Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social No. 87-01, y que ambas leyes privilegian las acciones de salud para mejorar la situación sanitaria nacional con equidad, calidad, calidez, eficiencia, y la transformación de los servicios de salud.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública, es el encargado de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana o por medio de sus organismos técnicos las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren.

CONSIDERANDO: Que la violencia contra las mujeres en la República Dominicana ha devenido en un grave problema de salud al constituir la cuarta causa de muerte de mujeres en edad reproductiva y que el feminicidio, según cifras de la Procuraduría Nacional de la república, ha estado implicando la muerte de más de 150 mujeres cada año en el país.

CONSIDERANDO: Que las persistentes condiciones de desigualdad entre hombres y mujeres, relacionadas con acceso a ejercicio de derechos, constituyen un factor que influye en la situación de salud, siendo la violencia contra las mujeres la más dramática expresión de esa desigualdad. *As*

CONSIDERANDO: Que la violencia aumenta las condiciones de vulnerabilidad de las personas y las consecuentes situaciones de riesgo para la pérdida de la salud física y mental.

000050

06 DIC 2013

CONSIDERANDO: Que el Plan Decenal de Salud establece en su prioridad sexta que en todo el sistema nacional de salud se transversalice el enfoque de equidad de género y define la violencia entre los nuevos problemas de salud y como un desafío para el sector salud.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 de de fecha 16 de enero del año 2008.

VISTA: La Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo del año 2001.

VISTA: Las Normas Nacionales de atención integral en salud de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres 2009.

VISTA: La resolución (CD 37/19) de la Organización Mundial de la salud y la organización panamericana de la Salud del año 1993 en que se reconoce la violencia contra las mujeres e intrafamiliar como un problema importante de salud pública y de derechos humanos.

VISTO: El Plan Estratégico de Transversalización de Género en el Sector Salud 2012-2017.

VISTO: El Plan Estratégico de la Comisión Nacional de Prevención y Lucha Contra la Violencia Intrafamiliar 2011.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Se Declara como prioridad institucional el fortalecimiento de la atención integral en salud de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar.

SEGUNDO: Es responsabilidad de los Servicios Regionales de salud identificar los recursos necesarios para la efectiva incorporación de la oferta de atención integral en salud de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar en su área de influencia y dar cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO: Se Instruye a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de los Servicios Regionales de Salud a conformar un equipo de trabajo para apoyar a los Servicios regionales de Salud para la efectiva incorporación de la oferta de atención integral en salud de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar.

000050

06 DIC 2013


CUARTO: Se Instruye al Vice Ministerio de Salud Colectiva a integrar a sus planes y programas la promoción de una vida libre de violencia.

QUINTO: Se Instruye al Vice Ministerio de Garantía de Calidad a garantizar la efectiva aplicación de las normas y protocolos de atención integral en salud a la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.

SEXTO: Se Instruye a la Dirección General de Epidemiología y a la Dirección de Estadísticas e Información en Salud a proceder con el registro sistemático y el análisis de información sobre la atención de la violencia en el sector salud.

SEPTIMO: Se Instruye al Vice ministerio de Planificación y Desarrollo a dar seguimiento, a través de la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo (OEGD) a las acciones correspondientes a esta Resolución.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los SEIS (06) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil trece (2013).


DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social